



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

G.A.L.D.O.P. N° 572025

Asunción, 21 de abril de 2025

SEÑOR
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP a la LPN 02/25 "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS DE LA MARCA HOPEFULL PERTENECIENTES AL IPS", manifestamos cuanto sigue:

1. CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

El requisito podría resultar limitante/excluyente.

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario:

Donde se indica: "Presentación como mínimo de 3 (tres) Certificados o Actas de Recepción Final de provisión de Servicios de Mantenimiento, Reparación y Suministro de Repuestos a Equipos Biomédicos, expedidos por Instituciones Públicas o Privadas dentro de los últimos 05 (cinco) años (2019 2020 2021 2022 2023)". Así también se consulta el motivo por el cual no se ha tomado en cuenta el año 2024 para la experiencia.

Respuesta: Se modifica conforme a lo observado.

2. CARGA DE DATOS DEL LLAMADO.

Clausulas incompletas o datos insuficientes.

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario:

1- Teniendo en cuenta la fecha de comunicación del presente proceso solicitamos a la convocante actualizar las documentaciones remitidas (dictamen técnico) conforme a la normativa vigente Res. DNCP 230/25. Así también solicitamos ampliar dicho dictamen a fin de indicar las razones o MOTIVOS TÉCNICOS por los cuales solicitan los requerimientos que componen su base licitatoria.

Respuesta: Se remite la documentación solicitada.

Comentario:

2- Cláusula de Otros criterios que la convocante requiera, donde se indica: "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar" consultamos la pertinencia de solicitar en dicho apartado dicha documentación teniendo en cuenta que dicho requisito ya se encuentra en la cláusula de "Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación".

Respuesta: Se aclara que si bien se solicita como requisito documental, se indica en otros criterios de manera a dar mayor explicación a los oferentes, y dando cumplimiento a lo exigido por la Máxima Autoridad de establecer en otro apartado, por lo que es criterio de esta convocante indicar de igual manera en dicho apartado de la siguiente manera:

*Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, (**) en el pliego estándar actual no se menciona conforme al Art 4° de la Ley 4558/11.*

Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Artículo 2° y su modificación Ley 6575/20. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.

Comentario:

3- Cláusula de Formas y Condiciones de Pago del PBC: Donde se indica: "Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 6380/19. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5 % sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 277 de la Ley 7228/23", actualizar el porcentaje de los contratos suscritos conforme al artículo 63 de la Ley 7021/22. Recordamos así también que la normativa en cuanto a presupuesto del presente ejercicio fiscal es la Ley 7408/24.

Respuesta: Se modifica conforme a lo observado.



3. DOCUMENTOS DEL SICP

No remite constancia plurianual.

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Comentario:

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, el reporte remitido es de fecha 16/08/2024.

Respuesta: Se remite documentación solicitada.

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales.

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario:

Verificado el dictamen de precios referenciales se constata que se cuenta con 2 precios de 2 fuentes, sin embargo no se explica la particularidad/dificultad/particularidad para la obtención de los 3 precios. Solicitamos fundamentar suficientemente de acuerdo a lo establecido en la Res. DNCP 454/24 caso contrario realizar la combinación correspondiente.

Respuesta: En respuesta la observación realizada por las autoridades de la DNPC, se trae a colación la fundamentación plasmada en el Dictamen UOC N° 01/25, en el cual se indica cuanto sigue: "...En relación a la fuente obtenida, se aclara que la Unidad solicitante remitió el presupuesto de la firma LCM S.A. y una adjudicación anterior publicada en el Portal de la DNCP correspondiente a la LPN N° 127/22. Por correo de fecha 26 de diciembre de 2024, la Unidad solicitante informo sobre los presupuestos que habían solicitado a distintas empresas del rubro (Se adjuntan correos donde se evidencia la solicitud por parte de la unidad), por lo que se presume que solo respondió a dicha solicitud, la firma LCM S.A., cuyo presupuesto y solicitud se adjunta. Es por ello que la Resolución DNCP N°454/2024, contempla para estos casos las excepciones, citando que: "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC, aplicando tal excepción establecida en la norma para el llamado en cuestión".

Esta unidad con el propósito de cumplir a cabalidad con los parámetros establecidos por la DNCP, para la obtención de precios referenciales y como verificadora de precios consulto a la unidad solicitante si fue utilizada la combinación de mínimo 3 fuentes para la obtención de los precios referenciales y conforme lo indicado por la misma unidad no resulto posible alcanzar la cantidad mínima de 3 (tres) fuentes requeridas, considerando que se solicitó presupuesto a numerosos potenciales oferentes vía correo electrónico y sólo respondió un posible oferente, también se observa que se utilizó como fuente una adjudicación de características similares publicada en el Portal de la DNCP ID 417859 del Año 2022; es decir que se aplicó la metodología del promedio combinando las dos fuentes mencionadas.

Obs.: Los demás llamados publicados en el Portal, cuentan con precios compuestos con la mano de obra incluida, por lo cual no pueden ser utilizados como fuentes en el llamado actual ya que, en este llamado los ítems cuentan con el desglose de los costos de los repuestos y de la mano de obra por la provisión de los mismos.

Dicho esto, entendemos que los motivos que imposibilitaron a la convocante alcanzar la cantidad mínima requerida de 3 fuentes, están debidamente sustentados por las razones expuestas.

Atentamente.

